

# Resolución Directoral

### N° 3659-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT

## Lima, 04 de julio de 2024

Visto, el Expediente N° 1667431-MINCETUR, de fecha 02.06.2024, presentado por la empresa **EVOLUTION MALTA LIMITED** en el que solicitan autorización y registro (homologación) de DOS (2) programas de juego para la plataforma tecnológica de juegos a distancia;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, se reguló la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia en el país, estableciéndose en el artículo 38° que los Titulares se encuentra prohibido explotar Plataformas Tecnológicas, programas de juego, sistemas progresivos, modalidades de juego de casino en vivo, modalidades de juego y terminales de apuestas que no se encuentren autorizadas y registradas (homologadas) por el MINCETUR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley, señala que las plataformas tecnológicas de los juegos a distancia o apuestas deportivas a distancia, programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios, son objeto de autorización y registro (homologación), de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento;

Que, el artículo 23° del Reglamento del citado cuerpo legal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, señala que los programas de juego deben cumplir con los requisitos técnicos descritos en los Estándares Técnicos aprobados, según corresponda;

Que, según el Informe Técnico N° 245-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-TML, de fecha 03.07.2024 y de lo que se desprende del Certificado de Cumplimiento emitido por QUINEL LIMITED Laboratorio de Certificación autorizado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, se advierte que los programas de juego cumplen con lo dispuesto en el artículo 23° y los estándares técnicos del Decreto Supremo Nº 005-2023-MINCETUR, registrando dichos programas de juego un porcentaje de retorno al público no menor del 85% :

| N° | NOMBRE<br>COMERCIAL | VERSION | CODIGO DE IDENTIFICACION | LABORATORIO DE<br>CERTICACIÓN | N° CERTIFICADO DE<br>CUMPLIMIENTO | FECHA<br>CERTIFICADO |
|----|---------------------|---------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 1  | Mental              | 1.1     | Mental                   | QUINEL LIMITED                | PE_NLC004GAM.1_REV.1              | 25-APR-24            |
| 2  | Mental              | 1.1     | MentalDX1                | QUINEL LIMITED                | PE NLC004GAM.1 REV.1              | 25-APR-24            |

Que, en consecuencia, se advierte que la solicitante ha cumplido con adjuntar la documentación y/o información requerida para que la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas acceda a la autorización y registro solicitado;

Que, las variaciones de los datos contenidos en el Registro de programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable;

Que, finalmente, las autorizaciones y registros de los programas de juego, sistemas progresivos y principales componentes y/o servicios que formen parte integrante de las plataformas tecnológicas autorizadas y registradas ante el MINCETUR, tienen un plazo indeterminado de vigencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31557, modificada por la Ley N° 31806, y su

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: RZT93C3A



# Resolución Directoral

Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Técnico N° 245-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR-TML e Informe Legal N° 399-2024-VGGC;

## **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1º.-</u> Autorizar a solicitud del proveedor de servicios vinculados **(EVOLUTION MALTA LIMITED)**, la inscripción y registro (homologación) de dos (2) programas de juegos, según el siguiente detalle:

| N° | N° REGISTRO | NOMBRE DEL<br>FABRICANTE   | NOMBRE<br>COMERCIAL<br>DEL JUEGO | VERSION | CODIGO DE<br>IDENTIFICACION |
|----|-------------|----------------------------|----------------------------------|---------|-----------------------------|
| 1  | PJ0002254   | EVOLUTION MALTA<br>LIMITED | Mental                           | 1.1     | Mental                      |
| 2  | PJ0002255   | EVOLUTION MALTA<br>LIMITED | Mental                           | 1.1     | MentalDX1                   |

Artículo 2º.- Cualquier variación en los datos contenidos en el registro de los programas de juego autorizados y registrados (homologados) se tramitan conforme al artículo 35 del Reglamento, en lo que resulte aplicable.

Registrese, notifiquese y publiquese

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas